

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **033-2018**, se dictó Auto No. **025** del **12** de **enero** de **2021** y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN** en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de **JAIME MARTINEZ SUESCÚN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.438, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **JAIME MARTINEZ SUESCÚN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.438, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de los medios electrónicos necesarios que permitan comparecer a las diligencias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

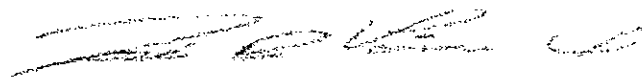
1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ib*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite del señor **JAIME MARTINEZ SUESCÚN** identificado con la cédula 1.037.438, antecedentes disciplinarios, periodo de vinculación, datos generales de contacto incluyendo el correo electrónico reportado, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos es decir, mes de noviembre de 2017, reporte de ausencias e incapacidades, copia de los actos de nombramiento y acta de posesión y copia del extracto del Manual de Funciones correspondientes al cargo de Alcalde Local vigente en el periodo comprendido entre mayo de 2017 a enero de 2018.
2. Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a fin de que remita con destino a este Despacho:
 - 2.1 Copia íntegra de la respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo el No. 20174600463172 del veintidós (22) de noviembre de 2017 y certifique a cargo de qué funcionario se encontraba a cargo su sustanciación y seguimiento del mismo.
 - 2.2 Informe pormenorizado en el que se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que originaron la presunta omisión de dar respuesta satisfactoria y de fondo al derecho de petición radicado bajo el No. 20174600463172.
3. Las demás pruebas idóneas, conducentes y pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA** profesional adscrito(a) a este Despacho, para que apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Incorporar a la presente actuación disciplinaria los antecedentes disciplinarios de **JAIME MARTINEZ SUESCUN** expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**JOSÉ RAFAEL VECINO OLIVEROS**
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 07 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón